

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del <i>Código civil</i>).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

Don Alvaro Moreno Arenzana, y en su representación D. Florentino Pérez y Pérez, vecino de Villanueva de Cameros, ha presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de las aguas del río Iregua para el movimiento de un taller mecánico de aserrar y tornear maderas, y cumpliendo con lo prescrito en el art. 15 de la instrucción para tramitar expedientes de esta clase aprobado por Real orden de 14 de junio de 1883, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, señalando un plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno se halla de manifiesto en las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño, 27 de febrero de 1894.

El Gobernador,
Miguel Aguado.
(Véase la página 3.ª)

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 64 créditos, números 16 18 á 64 y 66 á 81, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 81 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Antequera, refundido en el regimiento Infantería del mismo nombre, cuyos 64 créditos ascienden á 9.694'02 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 327'26 por los intereses devengados; en junto á 10.021'28 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.507 pesos 19 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.168 pesos 42 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

dole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.507 pesos 19 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de diciembre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 26 créditos números 1 á 18 y 20 á 27, comprendidos en la relación número 82 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Pizarro, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	\$5 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
10	Al intersa-	0'80	40'80	14'28
	do. 40			
27	Al Cuer-	161'85	161'85	56'64
	po. 161'85			
	606'25	168'06	709'31	248'23

y cuyos 26 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 10434'77 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1475'38 por los intereses devengados; en junto á 11.910'15 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.168 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.168 pesos 42 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo con-

veniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIONES QUE SE CITAN

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificad	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
16	Cándido Alvarez Pardo	180'70	"	180'70	63'24
17	Marcelino Baixauli Torregas	129'74	35'02	164'76	57'66
18	Tomás Balbás García	124'27	"	124'27	43'49
19	Francisco Beato Ceballos	219'44	"	219'44	76'80
20	Enrique Boch Vilella	81'58	"	81'58	28'55
21	Miguel Bernal Tejedor	96'88	"	96'88	33'90
22	D. Canuto Corcuera Rojo	481'05	129'88	610'93	213'82
23	Manuel Casero Cuevas	200'68	"	200'68	70'23
24	Ramón Candell Morcillo	133'25	"	133'25	46'63
25	Zoilo Casco Marsupe	110'52	"	110'52	38'68
26	Felipe Calvo Hernández	182	"	182	63'70
27	Juan Cruz Expósito	178'14	"	178'14	62'34
28	D. Enrique Castro Gironés	257'34	"	257'34	90'06
29	Joaquín Carollo Expósito	237'78	"	237'78	83'22
30	Antonio Degea Esteban	136'82	"	136'82	47'88
31	Deogracias Delgado Aguirre	146'97	"	146'97	51'43
32	Manuel Espinar López	261'18	"	261'18	91'41
33	Gabriel Eisenat Muret	43'29	"	43'29	15'15
34	Pedro Estévez Soler	135'63	"	135'63	47'47
35	Benito Escobar Anso	159'20	"	159'20	55'72
36	Cristóbal Fernández Chano	148'57	"	148'57	51'99
37	Antonio Fernández Ruiz	182	"	182	63'70
38	Juan Folgueras Lluch	30'56	"	30'56	10'69
39	D. Emilio Fernández Rodríguez	202'02	50'50	252'52	88'38
40	Senén Falcón Bou	182	"	182	63'70
41	Juan Fenollar Cuevas	112'57	30'39	142'96	50'03
42	Antonio González Correa	197'57	"	197'57	69'14
43	Juan García Cruz	113'38	"	113'38	39'68
44	Vicente García Serrano	78	"	78	27'30
45	Andrés García Egea	142'96	"	142'96	50'03
46	Joaquín Jiménez Béjar	39'80	"	39'80	13'93
47	Aniceto García Eulate	96'61	"	96'61	33'81
48	Segundo García Fernández	55'44	"	55'44	19'40
49	Antonio García Marchante	109'13	"	109'13	38'19
50	Sebastián Izquierdo Villarreal	193'96	"	193'96	67'88
51	Manuel Iglesias	122'17	"	122'17	42'75
52	Bartolomé Landeira Rodríguez	158'99	"	158'99	55'64
53	Ramón López Auñón	182	"	182	63'70
54	Melitón Mangirón López	97'88	"	97'88	34'25
55	Antonio Martínez Espada	126'64	"	126'64	44'32
56	Mariano Martínez Montaña	182	"	182	63'70
56	Nicasio Martín Flores	182	49'14	231'14	80'89
58	Manuel Menéndez Alvarez	288'11	"	288'11	100'83
59	Vicente Malleu Pastor	182	"	182	63'70
60	Víctor Maillo Calvo	95'41	"	95'41	33'39
61	José Oliva Moreno	182	"	182	63'70
62	Ricardo Ocaña Espinosa	146'12	"	146'12	51'14
63	José Pardo González	151'81	"	151'81	53'13
64	Agustín Pérez Bustamante	35'89	"	35'89	12'56
65	Valentín Portillo Cabrales	89'66	22'41	112'07	39'22
66	Miguel Piculo Ramírez	126'30	"	126'03	44'11
67	Bernardino Pastrana Díaz	182	"	182	63'70
68	José Pérez Bernabéu	182	"	182	63'70
69	Pedro Rubinos Fernández	144'38	38'98	183'36	64'17
70	Matías Rodríguez Rodríguez	182	"	182	63'70
71	Raimundo Rubio Oreu	52'01	"	52'01	18'20
72	José Santis Valentín	126'78	"	126'78	44'37
73	Benito Sutil del Estal	122'29	"	122'29	42'80
74	Juan Sevilla Alarcón	162'21	"	162'21	56'77
75	Víctor Toledo Quiñones	182	"	182	63'70
76	Benito Urquez Calvo	53'25	"	59'25	20'73
77	Santiago Vázquez González	169	"	169	59'15
78	Angel Vivanco Muñiz	232'36	"	232'36	81'32
79	Juan Vázquez Ruiz	178'39	"	178'30	62'43
80	José Vilafarto Pérez	105'11	28'37	133'48	46'71
81	Segundo Zabala Zúa	103'90	"	103'90	36'36
TOTAL.....		9.913'42	384'69	10.298'11	3.604'07

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificad	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. José Amador Suárez	169'49	"	169'49	59'32
2	Lorenzo Borja Bonet	630'55	"	630'55	220'69
3	Carlos Lahoz García	389'91	"	389'91	136'46
4	Juan Iglesias Incógnito	48'53	"	48'53	16'98
5	D. Ramón Capetillo León	318'50	"	318'50	111'47
6	Emilio Nieto y Nieto	235'49	"	235'49	82'42
7	Mariano Román Soria	324'71	"	324'71	113'64
8	Pablo Ríos Herrero	396'20	"	396'20	138'67
9	Antonio Ibáñez González	424'15	"	424'15	148'45
10	José Cos Lagarda	201'85	4'03	205'88	72'05
11	Policarpo Díaz Capilla	759'35	174'65	934	326'90
12	Francisco Ríos Pérez	634'85	171'40	806'25	282'18
13	Andrés Dopico Vico	70'59	"	70'59	24'70
14	Miguel Mateo Romero	636'20	146'32	782'52	273'88
15	José Mateos Martínez	684'84	171'21	856'05	299'61
16	Manuel Villaverde Cachapeiro	801'15	160'23	961'38	336'48
17	Gregorio Solana Mostajo	108'93	25'05	133'98	46'89
18	Pedro García Chao	915'06	164'71	1.079'77	377'91
19	Luis López Villar	163'46	"	163'46	57'21
20	D. Pedro Hidalgo Fernández	370'79	81'57	452'36	158'32
21	Ramón Suárez Sayol	292'30	5'84	298'14	104'34
22	Lucio Villepuga Sarabia	536'09	107'21	643'30	225'15
23	Francisco Gil Bergillo	161	3'22	164'22	57'47
24	Lorenzo Món Martínez	440'61	96'93	537'54	188'13
25	Jose Vellver Montero	230'56	62'25	292'81	102'48
26	Francisco Barriga Fuentes	46'82	0'93	47'75	16'71
27	Atanasio Diego Pérez	606'25	127'31	733'56	256'74
TOTAL.....		10.598'23	1.502'86	12.101'09	4.235'25

Madrid, 7 de febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del día 19).

Delegación de Hacienda

Redención á metálico del servicio militar.

La Dirección general del Tesoro público con fecha 26 del mes actual comunica á esta Delegación lo siguiente:

«Por Real orden circular expedida con fecha 23 del actual por el Ministerio de la Guerra y publicada en la *Gaceta* del siguiente día, se ha dispuesto que el plazo concedido para verificar la redención de los reclutas del último reemplazo en Real orden de 7 del presente mes que termina en 28 del mismo, se considere ampliado hasta el 5 de marzo próximo.

Lo que he acordado poner en conocimiento de V. S. á los efectos prevenidos en circular anterior fecha 8 del corriente.»

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño, 28 de febrero de 1894.
El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Sección judicial.

Don Mariano Luján y Tejada,
Juez de Instrucción del distrito

del Salvador de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, á Tomás Galilea de la Hera, de veintiocho años de edad, hijo de Melchor y de Sebastiana, natural de Nieva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, de este vecindario, en la calle de Boteros, número 3, segundo, soltero, del comercio y con instrucción, para que se presente en estas cárceles á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor, que con sus accesorias le ha sido impuesta en causa por lesiones, bajo la prevención de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las autoridades tanto civiles como militares para tan luego como lo encuentren, le hagan conocer este llamamiento y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad por tránsitos de justicia.

Dado en Sevilla á veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Lujan.—El Secretario, M. de S. Miguel.

Nota que se cita en la pág. 1.^a

de varios particulares relativos al aprovechamiento de aguas del río Iregua destinados a fuerza motriz de un artefacto para aserrar y tornear maderas.

NOMBRE DEL PETICIONARIO.	CLASE de aprovechamiento de aguas que se proyecta.	CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.	EMPLAZAMIENTO de la toma de aguas.	TÉRMINOS MUNICIPALES QUE LA OBRA DEBE ATRAVESAR	PUNTOS DE PASO DEL TRAZADO.
D. Alvaro Moreno Arenzana, vecino de Villanueva de Cameros.	Para el movimiento de un taller mecánico para aserrar y tornear maderas.	1015 litros por 1''	En el punto marcado con la letra A en el perfil longitudinal del proyecto a sea a 358 metros aproximadamente del edificio destinado al art-facto.	Villanueva de Cameros	El trazado que se proyecta, ha de partir de la presa; seguirá por la margen derecha del Iregua con una acequia ó cagera, hasta el edificio que se destina al artefacto a 358 próximamente de la misma.

Logroño, 26 de febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Mariano Naya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley orgánica Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de enero último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Se reunieron los señores
Don Eulogio González
» Valentín González
» Ricardo Calahorra
» Eusebio Lacruz
» Francisco Ochoa; Concejales a quienes en unión con el Sr. Alcalde corresponde cesar; y
Don Apolonio Remón
» Eloy González
» Teodoro Jiménez
» Vicente Pascual
» Fermín Peláez
» Dionisio Grávalos; Concejales que deben continuar en el ejercicio de sus cargos durante el presente bienio.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de la ley, se iba a dar posesión a los Sres. Concejales recientemente elegidos.

Acto seguido comparecieron, siendo presentados por una Comisión del Ayuntamiento y recibidos por éste cortesmente,

Don Vicente Jiménez Lacruz
» Angel Jiménez Jiménez
» Nemesio Jiménez Escudero
» Victoriano Picaza González
» Sebastián Ochoa Gil
» Pío Grávalos Bozal; electos y proclamados Concejales, que en tiempo oportuno presentaron sus credenciales en Secretaría.

El Sr. Presidente, dió la bienvenida a los recientemente elegidos y les declaró posesionados de sus cargos; retirándose inmediatamente con los Concejales a quienes corresponde cesar.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Apolonio Remón, como Concejal electo por mayor número de votos; se procedió al

nombramiento de Alcalde, previas las formalidades que determinan los artículos 53 y 54 de la vigente ley Municipal y habiendo obtenido 11 votos el mismo Sr. D. Apolonio Remón, apareciendo en blanco una papeleta, fué proclamado Alcalde Presidente.

Observando iguales formalidades y ofreciendo la votación el mismo resultado, fueron elegidos y proclamados primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez Escudero; segundo, D. Fermín Peláez y Gil; Síndico, D. Vicente Jiménez Lacruz.

Fué determinado el orden numérico de los Sres. Regidores, y se señaló el domingo de cada semana y hora de las nueve de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo que determina el art. 59 de la ley Municipal, puso en conocimiento de la Corporación los nombramientos que de Alcaldes de barrio había hecho para el bienio actual; habiéndolo sido D. Pedro González y Jiménez, para el distrito de Arriba; D. Teodoro Magaña, para el de Abajo; D. Canuto Forcada, para el barrio de Rincón de Olivedo; D. Eusebio Bozal, para los caseríos de Cabretón y Añamaza, y D. León Pérez Grávalos, para los de las Ventas del Baño. El Ayuntamiento quedó enterado.

En virtud de lo que previene el apartado segundo del art. 156 de la misma ley; la Corporación municipal designó al Regidor D. Victoriano Picaza, para ejercer las funciones de Interventor.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 60 de la repetida ley, el Ayuntamiento fijó en cinco el número de comisiones permanentes: comisión de Hacienda, de Policía urbana y rural, de Beneficencia, de Alumbrado, del Matorral y Arbolado, y designó los individuos de cada una.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse anunciado al público el día y hora en que semanalmente se ha de celebrar la sesión ordinaria.

También lo quedó de la situación económica del Municipio, así en lo que respecta al actual ejercicio, como al resultado de la liquidación definitiva del presupuesto correspondiente al de 1892 a 1893 verificada el 31 de diciembre último, en que terminó su período de ampliación.

Se dispuso en atención a lo prevenido por el art. 39 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que el próximo jueves 11 del presente mes, dé principio la formación del alistamiento del año actual.

Se acordó conceder a Antonino Agreda Pérez, la pensión mensual de 7'50 pesetas para la lactancia de un niño.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los derechos de tasa correspondientes a los partes expedidos por la estación Telefónica municipal durante el mes de diciembre último, conforme a la nota presentada por el encargado de aquella, ascendían a 20'50 pesetas.

Vista la cuenta del encargado de negocios de este Ayuntamiento en la capital de provincia, D. Rufino Mateo, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, fué aprobada, acordándose que su importe de 81'45 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos.

Examinada la del herrero Lope González Escudero, por pesetas 30'87, importe del arreglo de herramientas para los trabajos de cantería en las obras del pozo en construcción para la colocación de una bomba en el barrio de San Gil, se acordó aprobarla y autorizar su pago del capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

La Corporación quedó enterada de que el importe de las multas municipales hechas efectivas en Depositaria durante el pasado segundo trimestre era de 80 pesetas, de cuya cantidad había que deducir 19'16 pesetas por la tercera parte correspondiente a los denunciados; de modo que quedaba un líquido de 60'84 pesetas para ingresar en la caja municipal.

También quedó enterada de que lo ingresado en Depositaria durante el mismo trimestre por los derechos de

certificaciones municipales facilitadas en dicho período, ascendía a la cantidad de 11 pesetas.

Vista la cuenta presentada por el Depositario de fondos municipales, relativa al papel sellado, sellos de comunicaciones y demás efectos timbrados, consumidos durante el segundo trimestre expresado, fué aprobada y acordado su pago de la consignación correspondiente.

Se acordó abrir el pago de haberes correspondientes al repetido trimestre.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Cintruénigo, manifestando que el mozo Cándido Pérez Aznar, hijo de Francisco y de Braulia, corresponde a aquel alistamiento como comprendido en el número 1.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se acordó contestar al Sr. Alcalde de Cintruénigo que habiendo residido el padre del mozo en este término municipal, todo el año de 1893 como lo corrobora el antecedente de haber sido declarado vecino de esta villa el 18 de junio del mismo año, después de haber probado que con anterioridad llevaba residiendo en esta jurisdicción, seis meses continuados, este Ayuntamiento tiene indiscutible y preferente derecho a incluir en el alistamiento al mozo expresado, conforme al número 1.º del art. 40 ya citado, y que aunque así no sucediera, bastaría con que el repetido padre llevara habitando en este término municipal, más tiempo que en ningún otro durante el año anterior, según el número 1.º del art. 60 de la misma ley.

El Sr. Alcalde presidente expuso a la consideración del Ayuntamiento el grande abuso que se venía cometiendo por varios vecinos con la sustracción de leña del monte de propios denominado Mediano, sin que bastara a corregirlo las medidas ordinarias hasta aquí adoptadas.

Hicieron uso de la palabra varios Sres. Concejales, conviniendo todos en la necesidad de emplear medidas excepcionales, sin que por más tiempo pueda consentirse que la finca de referencia sea considerada por unos pocos atrevidos, como de su patrimonio particular, y que por lo tanto, la Corporación a quien por la ley le está encomendada la conservación de los bienes del Municipio, debía hacer por cuantos

medios legales estuvieren á su alcance que tan incalificable abuso, desapareciera por completo.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó anunciar á este vecindario por medio de bando, lo dispuesto que se halla el Ayuntamiento á emplear contra los infractores todo rigor consentido por la actual legislación, y que en caso necesario, se reclame al efecto, el auxilio de la Guardia civil.

La Corporación acordó quedar enterada de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador eclesiástico del Obispado de esta Diócesis, en que manifiesta que próxima la publicación de la Bula de la Cruzada, espera que este Ayuntamiento cooperará, como de costumbre á la solemnidad del acto.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes: una de Benito Hernández, su importe cuatro pesetas por jornales empleados en el arreglo del camino vecinal de Canejada; otra del mismo, por pesetas 11, importe de escobas, azulejos y otros objetos para el aseo y limpieza del matadero, y otra de Eusebio Lacruz, de 3'50 pesetas valor de un quinqué de pared y tubos.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 15 del actual, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que contiene la Real orden de 8 del mismo mes, por la que S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido aprobar la cuenta rendida por este Ayuntamiento, para justificar la inversión dada á las 1.000 pesetas que le fueron concedidas por otra Real orden de 3 de septiembre de 1892, á fin de remediar en parte, los daños causados por el desbordamiento del río Alhama. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

También lo fué de otra comunicación de la Alcaldía de Cintruénigo, manifestando que aquel Ayuntamiento ha reconocido el preferente derecho que el de esta villa tiene para incluir en el alistamiento al mozo Cándido Pérez Aznar, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º á D. Pablo Riera y Saus, vecino de Barcelona, la cantidad de 97'50 pesetas, por completo pago de las 297'50 pesetas, valor de un ejemplar de su Diccionario Geográfico Estadístico de España.

Discutido el proyecto del presupuesto adicional para el actual ejercicio, formado por la comisión de Hacienda fué aprobado, fijando los ingresos en 4.100'83 pesetas, y los pagos en otra igual cantidad.

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Se aprobó el acta anterior.

Examinada la cuenta que presenta el Maestro interino de la escuela incompleta del barrio de Rincón de Olivado, correspondiente al 3.º y 4.º trimestre del pasado ejercicio de 1892 á 93 y 1.º del actual, hallándola debidamente justificada, quedó aprobada.

También fueron aprobadas, después de haberlo sido los dictámenes de la comisión de Hacienda, la cuenta de caudales, la de presupuestos ó de ordenación de pagos, y la de Derechos y Propiedades del Municipio, correspondientes al pasado año económico de 1892-93; acordando al mismo tiempo el pase de las mismas á la Junta Municipal, para los efectos determinados en el art. 161 de la ley orgánica Municipal.

Conforme con el dictamen de la misma comisión de Hacienda, fué aprobada la cuenta presentada por D. Eulogio González, encargado por el Ayuntamiento de la apertura y construcción de un pozo y trabajos accesorios para la colocación de una bomba aspirante que surta de aguas al barrio de San Gil; coste de la explanación del terreno y del que ha tenido el muro de contención construído con motivo de las obras expresadas, siendo su total importe, 1.709'95 pesetas.

En atención á las inmensas ventajas que reporta al alumbrado público la aplicación de la electricidad, que con buen éxito viene reformando los sistemas hasta hoy conocidos, y teniendo en cuenta el crecido número de poblaciones en que se viene instalando, se acordó que para adquirir datos y antecedentes seguros sobre la mayor ó menor posibilidad de su aplicación en esta villa, se dirija el Sr. Alcalde al electricista Sr. Salvatierra, á fin de que facilitando los correspondientes informes, pueda llegarse á un acuerdo con la casa que representa, encargando á la misma los estudios y formación de los proyectos necesarios para alcanzar la reforma que se intenta.

Cervera del río Alhama, 7 de febrero de 1894.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Apolonio Remón.

Sesión ordinaria del día 11 de febrero.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de enero último acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia conforme determina el artículo 109 de la ley orgánica Municipal.

El Presidente, Apolonio Remón.—Por acuerdo, Valentín Milla.

ANUNCIOS OFICIALES

Por defunción del que la desempe-

ñaba se ha creado en esta villa la plaza de Médico titular dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de una á seis familias pobres.

Además el agraciado percibirá 170 fanegas de trigo de buena calidad en la primera quincena del mes de septiembre de cada un año por asistir á las familias pudientes de esta villa y cuyas fanegas se compromete á pagar una junta compuesta de treinta y cinco vecinos mayores contribuyentes de los ciento próximamente existentes en la localidad, adelantándole al agraciado si lo cree oportuno 250 pesetas que percibirá en el acto de darle la posesión á descontar en la primera entrega que se le haga de trigo.

Los que deseen optar á dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía y contar dos años de prácticas en la carrera por lo menos.

Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde Presidente que suscribe, en término de doce días, desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ventosa, 28 de febrero de 1894.—El Alcalde, Marcelino Cenicerros.

Don Lucas García Navarrete, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado justa causa para ello, los mozos Marcos García Zorzano, hijo de Doroteo y de Cesárea, número 8 del alistamiento del reemplazo del año actual, y Pedro García Lomo, hijo de Antonio y de Ubalda número 12 del reemplazo de 1893, del alistamiento de este pueblo.

Este último en el año anterior alegó ser hijo de padre pobre mayor de 60 años, el que probado que le fué el expediente presentado quedó en la reserva. En el día de hoy ha terminado la exención alegado por haber fallecido su padre.

El Ayuntamiento acordó se les cite nuevamente por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en atención á ignorar el paradero de los mismos para que en el plazo de ocho días á contar desde esta fecha se presenten ante este Ayuntamiento á exponer lo que crean conducente á su derecho, y de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ortigosa, 24 de febrero de 1894.—Lucas García Navarrete.

Don Marceliano Díez Riaño, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha

acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Medrano, 26 de febrero de 1894.—Marceliano Díez.—P. S. M., el Secretario, Alvaro Ugarte.

Por imposibilidad del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 150 pesetas por la asistencia de seis á ocho familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además el agraciado recibirá cada año en el mes de agosto ó septiembre de una comisión que representa á las familias pudientes de esta localidad, la cantidad de 180 fanegas de trigo de buena calidad por la asistencia facultativa á las mismas.

Las condiciones del contrato para las familias pobres han de ser tan solo las que establece el reglamento de 14 de junio de 1891.

Las de las familias pudientes se estipularán entre el facultativo nombrado y la comisión de esta.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel correspondiente y la cédula personal al Alcalde que suscribe en el término de treinta días que prescribe el artículo 11 del reglamento referido; advirtiéndole á estos que según el mismo determina en sus artículos 1.º y 6.º, los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía ó Médicos cirujanos.

Lo que hago público á los efectos oportunos.

Medrano, 14 de febrero de 1894.—El Alcalde, Marceliano Díez.

Don Lucas del Saz García, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del amillaramiento que en el próximo ejercicio de 1894 á 1895 ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de ocho días las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen su adquisición y se advierte á los mismos que pasado el término que se señala no serán admitidas.

Pradillo, 20 de febrero de 1894.—Lucas del Saz.